

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 33** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, sobre autorización administrativa de cierre de un centro de transformación ubicado en calle San Sebastián, s/n, en el término municipal de Los Santos de la Humosa, solicitado por UFD Distribución Electricidad, S. A.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 28 de julio de 2021 tiene entrada en esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética escrito de UFD Distribución Electricidad, S. A., en el que se solicita la autorización administrativa de cierre de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de desmantelamiento firmado por Raúl Reviejo García, con número de colegiado 25579 del COITIM.

Segundo

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Mina; el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura; la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de alta tensión; la Orden de 31 de enero de 2011, por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión; el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas; la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid, y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento de Líneas de Alta Tensión aprobado por Real Decreto 223/2008, y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo

De acuerdo con el capítulo VII del Decreto 70/2010, de 7 de octubre, el cierre de instalaciones de distribución requerirá autorización administrativa. Para ello la solicitud de cierre de una instalación deberá ir acompañada de un proyecto de cierre que deberá contener como mínimo una memoria, en la que se detallen las circunstancias técnicas, económicas, ambientales o de cualquier otro orden, por las que se pretende el cierre así como los planos actualizados de la instalación a escala adecuada. La solicitud se podrá acompañar de un plan de desmantelamiento de la instalación, en el supuesto que el solicitante así lo pretenda.

Tercero

Del examen de la documentación presentada y que obra en el expediente, se desprende que se ha seguido el procedimiento, de acuerdo con los requisitos establecidos, por lo que, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

RESUELVE**Primero**

Autorizar a UFD Distribución Electricidad, S. A. el cierre y desmantelamiento de un centro de transformación ubicado en calle San Sebastián, s/n del término municipal de Los Santos de la Humosa, cuyas características son las siguientes:

REF. INSTALACIÓN	Nº TRF.	kVA MÁX.	SITUACIÓN		REL TRANSF.
TIPO CENTRO	PROTECCION		X – Y UTM (ETRS89)		TENSION (kV)
05UCE141	1	1x630	478397	4483455	15 kV / 420V
INTERIOR DE MANIOBRA INTERIOR	RUPTOFUSIBLES				15

Segundo

El cierre y desmantelamiento se realizará de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.

El plazo para el cierre y desmantelamiento será de 24 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de cierre, se producirá la caducidad de la autorización, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.

La documentación a presentar con la solicitud de acta de cierre deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administradores, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

Tercero

La presente autorización administrativa de cierre y desmantelamiento se concede sin perjuicio de las obligaciones de disponer de las autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros, así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, a 14 de junio de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética, Fernando Arlandis Pérez.

(02/12.981/22)

